



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado:** 05 001 31 10 008 **2010 00034 00**

Mediante auto notificado por estados el día 28 de julio de 2023 se requirió a las partes para que presentaran una liquidación del crédito actualizada y de conformidad con el artículo 446 del CGP, siendo que la última liquidación del crédito aprobada en el proceso se notificó por estados el día 9 de octubre de 2019.

La señora NICOL VALENTINA BERRIO GARCÍA (C.C. 1.192.741.828), accionante actualmente mayor de edad, presentó un memorial con la liquidación del crédito actualizada hasta el día 30 de septiembre de 2023.

El artículo 73 del CGP expone que **las personas que hayan de comparecer a un proceso deberán hacerlo por conducto de abogado** legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Siendo que la accionante señora Nicol Valentina Berrío García no presentó la liquidación del crédito a través de un apoderado judicial debidamente constituido, es actualmente improcedente para el despacho dar el traslado correspondiente para resolver sobre la eventual entrega de dineros.

En consecuencia, se requiere a las partes del proceso para que, **EN EL TÉRMINO DE LOS TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada y a través de apoderado, como se exigió en la providencia notificada el día 28 de julio de 2023.

Se advierte que **la entrega de títulos continúa supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida a través de apoderado y** de conformidad con el artículo 446 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8dde44215fc8a7962d99c4a84236c48bff9058d920fb0b0b533a855378fed58**

Documento generado en 16/01/2024 01:40:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**